

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TARRAGONA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA PARA LA ENTREGA DE VIDAS LABORALES

Tarragona, a 10 de noviembre de 2005

Reunidos

Don Pablo Martín-Sanz García, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

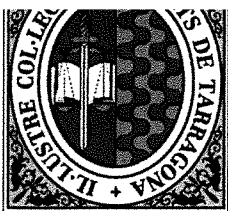
Y Don Antoni Vives Sendra, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la legitimidad y la competencia necesaria en la representación que ostentan para suscribir este Convenio y para asumir las obligaciones y derechos que se deriven de ella.

### EXPONEN

- I. Que el Colegio de Abogados presta, entre otros, el servicio de justicia gratuita en base a lo dispuesto en la Ley de asistencia jurídica gratuita, Ley 1/96 de 10 de enero.
- II. Para poder resolver sobre su concesión necesita varios datos del solicitante, entre ellos su vida laboral. (Art. 8, anexo 1.1 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita).
- III. Que ello provoca que los ciudadanos tengan que acudir a las oficinas de la TGSS, lo que les supone una pérdida de tiempo y a la Tesorería una masificación de sus dependencias, condicionando de esta manera de forma importante los principios de eficacia, celeridad, etc.
- IV. Siendo voluntad de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Colegio de Abogados de Tarragona la de instrumentar técnicas de colaboración encaminadas a la búsqueda de soluciones que permitan llegar al cumplimiento de las disposiciones





legales manifestadas con el menor perjuicio posible para los distintos implicados acuerdan suscribir este Convenio de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES.

- I. Que el Colegio de Abogados de Tarragona se compromete a, previa solicitud de autorización a los interesados, acumular las peticiones de vidas laborales a la TGSS y cursarlas todas periódicamente.
- II. Que la TGSS se compromete a resolverlas con la mayor celeridad posible, en un plazo máximo de 7 días.
- III. Este Convenio estará vigente durante el año 2005, y se prorrogará anualmente de forma tácita a no ser que con al menos dos meses de antelación alguna de las partes solicite su resolución.
- IV. En caso de que se den problemas de aplicación del presente convenio, las partes firmantes, a solicitud de cualquiera de ellas, se reunirán para tratar de solucionarlos.
- V. En virtud de lo que dispone el artículo 3.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, este Convenio de Colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento.

El Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad social. El Decano del Colegio de abogados.

Pablo Martín-Sanz García

Antoni Vives Sendra

